

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.5.1. INFORME PROPUESTA JGL FIRMA CONVENIO CASINO ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 22 de noviembre de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 25 de noviembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes vertientes, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense persigue esos mismos objetivos con actividades culturales que realiza en su sede de la calle Nueva, número 28, un emblemático edificio con más de 100 años de historia.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales de todo tipo tales como charlas, exposiciones, audiciones musicales, concursos, o presentaciones de libros entre otras, destacando la Gala Anual Casino Eldense en la que se premia a personajes eldenses destacados de la vida social y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Sociedad Artístico Cultural “Casino Eldense”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
03/12/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	e0b3fa36012f46478338d9ff935af95e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta, igualmente, a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación de la realización de la Gala Anual Casino Eldense, en la que se premia a destacadas personalidades de la vida social y cultural, así como el concurso de juegos “Casino Eldense”, y la actividad denominada “Escuela de la Felicidad”, abiertas a la población en general, según proyecto valorado presentado por la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense en el presente año 2019, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019 aplicación presupuestaria 411 33427 48900 CULTURA CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220190009436 por un importe de 6.000 euros.

Se aporta, como anexo, memoria de actividades del año 2019 así como proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Por parte del centro gestor CULTURA se manifiesta que la entidad Sociedad Artístico Cultura Casino Eldense NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma de un convenio con la Asociación Artístico Cultural Casino Eldense con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA SOCIEDAD ARTISTICO CULTURAL CASINO ELDENSE

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde en funciones José Antonio Amat Melgarejo*, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE Don Ernesto Obrador Gil, con D.N.I nº 22.128.287-X como Presidente de la SOCIEDAD ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE, en adelante CASINO ELDENSE, con domicilio social en Elda, C/ Nueva, 28 y CIF G03189537

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

Firma 2 de 2 | José Antonio Amat Melgarejo | 03/12/2019 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 03/12/2019 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0b3fa36012f46478338d9ff935af95e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Casino Eldense tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad cultural en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho, el Casino Eldense cuenta con un edificio en la Calle Nueva nº 28, con más de 100 años de antigüedad que es, además, una construcción emblemática en Elda, en el que se desarrollan actividades culturales de todo tipo a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades y abiertas a la población en general: conferencias, conciertos, exposiciones, presentaciones de libros, talleres, destacando por su repercusión social tanto la “Gala Anual Casino Eldense” en la que se premia a personas destacadas de la vida social y cultural de la ciudad, así como el concurso de juegos “Casino Eldense” o el taller denominado “Escuela de la felicidad”.

SEGUNDO.- Que el Casino Eldense ha aportado memoria de actividades del año 2019 y proyecto valorado de las mismas, así como certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS); certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Además, desde el centro gestor CULTURA se manifiesta que la entidad Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales muy diversas, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Casino Eldense, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

-ESTIPULACIONES-

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Casino Eldense convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 6.000.- euros con cargo a la aplicación económica 411900 33427 48900 - CULTURA- CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS-, número de operación definitiva 220190009436 .

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
03/12/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2019
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0b3fa36012f46478338d9ff935af95e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por el Casino Eldense que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 6.100,70 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 98,34% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no superará, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 6.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 6.100,70 euros superará la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el siguiente convenio, así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes del gasto realizado por la entidad, facturas y justificantes de pago, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por el presidente de la entidad.

3º Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) El Casino Eldense se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda.

b) El Casino Eldense tendrá la obligación de:

b.1) Justificar las cantidades concedidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
03/12/2019
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0b3fa36012f46478338d9ff935af95e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y sus procedencia.

b.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

c) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad del Casino Eldense.

5ª Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de las actividades del Casino Eldense: Gala Anual, Concurso y “Escuela de la Felicidad”.

7º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense

Fdo. José Antonio Amat Melgarejo

Fdo. Ernesto Obrador Gil

Alcalde en funciones *

Presidente”

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense, por importe de 6.000 euros con cargo a la partida 411 33427 48900 CULTURA CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto conformado para el ejercicio de 2019.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este

Firma 2 de 2 José Antonio Amat Melgarejo 03/12/2019 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2019 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0b3fa36012f46478338d9ff935af95e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, *por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	03/12/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Amat Melgarejo	03/12/2019	Alcalde

*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0b3fa36012f46478338d9ff935af95e001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

